Pensilvania Caldas, octubre 21 de 2024

Señor:
JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO
CC: 15990433-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LUBRICANTES Y REPUESTOS FJ
CORR DE BOLIVIA SALIDA AL HIGUERON PENSILVANIA
3126889196
jcampo613@gmail.com

Ref. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 058-2024

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. 058-2024

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 058-2024, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO TOYOTA DE PLACA FMY 323 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado.

No. del Contrato: C-247-2024

Tipo de Contrato: Prestación de Servicio

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas
Celular: 8555171
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

Contratista: **JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO**
CC: 15990433-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LUBRICANTES Y REPUESTOS FJ
CORR DE BOLIVIA SALIDA AL HIGUERON PENSILVANIA
3126889196
jcampo613@gmail.com

PRIMERA Valor: HASTA *QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/L. Este proceso se realizará por valores unitarios ejecutado por el sistema de monto agotable.*

SEGUNDA Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO TOYOTA DE PLACA FMY 323 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA

TERCERA Plazo de Ejecución: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2024. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

CUARTA Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado en **PAGOS Y/O ACTAS PARCIALES**, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. Para cada pago se tendrán en cuenta las cantidades entregadas y el valor unitario de cada una según la oferta seleccionada

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo hacienda@pensilvania-caldas.gov.co la factura respectiva.

Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, la entidad tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El valor a pagar por EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

QUINTA; Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

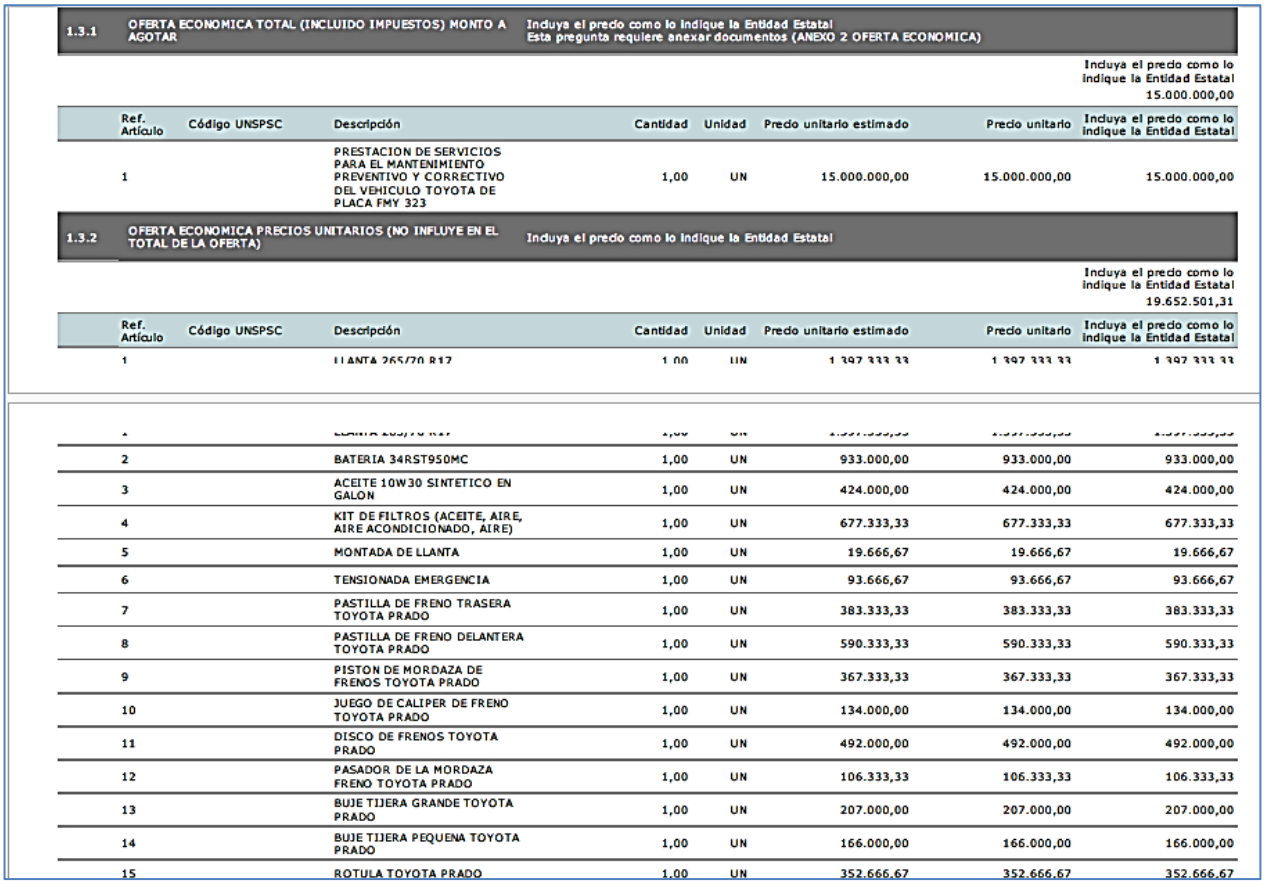
FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
24/09/2024	713	2.1.2.02.02.0091.2.4.3.	Servicios para la	SGP PROPOSITO	$15.000.000

		04-0	comunidad, sociales y personales	GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS 4, 5 Y 6 CATEGORIA	

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LLANTA 265/70 R17	1
BATERIA 34RST950MC	1
ACEITE 10W30 SINTETICO EN GALON	1
KIT DE FILTROS (ACEITE, AIRE, AIRE ACONDICIONADO, AIRE)	1
MONTADA DE LLANTA	1
TENSIONADA EMERGENCIA	1
PASTILLA DE FRENO TRASERA TOYOTA PRADO	1
PASTILLA DE FRENO DELANTERA TOYOTA PRADO	1
PISTON DE MORDAZA DE FRENOS TOYOTA PRADO	1
JUEGO DE CALIPER DE FRENO TOYOTA PRADO	1
DISCO DE FRENOS TOYOTA PRADO	1
PASADOR DE LA MORDAZA FRENO TOYOTA PRADO	1
BUJE TIJERA GRANDE TOYOTA PRADO	1
BUJE TIJERA PEQUENA TOYOTA PRADO	1
ROTULA TOYOTA PRADO	1
BUJE BARRA ESTABILIZADORA	1
TEMPLETE BARRA ESTABILIZADORA	1
ALINEACION Y BALANCEO	1
AMORTIGUADOR TRACERO TOYOTA PRADO (EL PAR)	1
AMORTIGUADOR DELANTERO TOYOTA PRADO (EL PAR)	1
MANO DE OBRA HORA	1
EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO TOYOTA PRADO	1
EMPAQUETADURA CILINDRO FRENO TOYOTA PRADO	1
MANGUERA OE FRENOS TOYOTA PRADO	1
BUJE AMORTIGUADOR TOYOTA PRADO	1
BARRA ESTABILIZADORA TOYOTA PRADO	1
RETENEDOR AMORTIGUADOR TOYOTA PRADO	1
CONJUNTO BARRA, CONTROL LATERAL TOYOTA PRADO	1
MANGUERA CILINDRO FRENOS TOYOTA PRADO	1
BRAZO CONTROL SUPERIOR DR TOYOTA PRADO	1

BRAZO CONTROL INFERIOR DR TOYOTA PRADO	1
COPELAS TOYOTA PRADO	1
TERMINAL AXIAL DIRECCION TOYOTA PRADO	1



1.3.1 OFERTA ECONOMICA TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS) MONTO A AGOTAR — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal. Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA)

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 15.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO TOYOTA DE PLACA FMY 323	1,00	UN	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00

1.3.2 OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS (NO INFLUYE EN EL TOTAL DE LA OFERTA) — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 19.652.501,31

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		LLANTA 265/70 R17	1,00	UN	1.397.333,33	1.397.333,33	1.397.333,33
	2		BATERIA 34RST950MC	1,00	UN	933.000,00	933.000,00	933.000,00
	3		ACEITE 10W30 SINTETICO EN GALON	1,00	UN	424.000,00	424.000,00	424.000,00
	4		KIT DE FILTROS (ACEITE, AIRE, AIRE ACONDICIONADO, AIRE)	1,00	UN	677.333,33	677.333,33	677.333,33
	5		MONTADA DE LLANTA	1,00	UN	19.666,67	19.666,67	19.666,67
	6		TENSIONADA EMERGENCIA	1,00	UN	93.666,67	93.666,67	93.666,67
	7		PASTILLA DE FRENO TRASERA TOYOTA PRADO	1,00	UN	383.333,33	383.333,33	383.333,33
	8		PASTILLA DE FRENO DELANTERA TOYOTA PRADO	1,00	UN	590.333,33	590.333,33	590.333,33
	9		PISTON DE MORDAZA DE FRENOS TOYOTA PRADO	1,00	UN	367.333,33	367.333,33	367.333,33
	10		JUEGO DE CALIPER DE FRENO TOYOTA PRADO	1,00	UN	134.000,00	134.000,00	134.000,00
	11		DISCO DE FRENOS TOYOTA PRADO	1,00	UN	492.000,00	492.000,00	492.000,00
	12		PASADOR DE LA MORDAZA FRENO TOYOTA PRADO	1,00	UN	106.333,33	106.333,33	106.333,33
	13		BUJE TIJERA GRANDE TOYOTA PRADO	1,00	UN	207.000,00	207.000,00	207.000,00
	14		BUJE TIJERA PEQUENA TOYOTA PRADO	1,00	UN	166.000,00	166.000,00	166.000,00
	15		ROTULA TOYOTA PRADO	1,00	UN	352.666,67	352.666,67	352.666,67

16	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	1,00	UN	99.333,33	99.333,33	99.333,33
17	TEMPLETE BARRA ESTABILIZADORA	1,00	UN	251.000,00	251.000,00	251.000,00
18	ALINEACION Y BALANCEO	1,00	UN	197.000,00	197.000,00	197.000,00
19	AMORTIGUADOR TRACERO TOYOTA PRADO (EL PAR)	1,00	UN	1.661.333,33	1.661.333,33	1.661.333,33
20	AMORTIGUADOR DELANTERO TOYOTA PRADO (EL PAR)	1,00	UN	1.858.333,33	1.858.333,33	1.858.333,33
21	MANO DE OBRA HORA	1,00	UN	193.500,00	193.500,00	193.500,00
22	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO TOYOTA PRADO	1,00	UN	291.333,67	291.333,67	291.333,67
23	EMPAQUETADURA CILINDRO FRENO TOYOTA PRADO	1,00	UN	221.666,33	221.666,33	221.666,33
24	MANGUERA OE FRENOS TOYOTA PRADO	1,00	UN	316.666,67	316.666,67	316.666,67
25	BUJE AMORTIGUADOR TOYOTA PRADO	1,00	UN	55.000,00	55.000,00	55.000,00
26	BARRA ESTABILIZADORA TOYOTA PRADO	1,00	UN	1.342.667,33	1.342.667,33	1.342.667,33
27	RETENEDOR AMORTIGUADOR TOYOTA PRADO	1,00	UN	100.332,67	100.332,67	100.332,67
28	CONJUNTO BARRA, CONTROL LATERAL TOYOTA PRADO	1,00	UN	2.070.333,33	2.070.333,33	2.070.333,33
29	MANGUERA CILINDRO FRENOS TOYOTA PRADO	1,00	UN	344.333,33	344.333,33	344.333,33
30	BRAZO CONTROL SUPERIOR DR TOYOTA PRADO	1,00	UN	855.000,33	855.000,33	855.000,33
31	BRAZO CONTROL INFERIOR DR TOYOTA PRADO	1,00	UN	1.479.999,67	1.479.999,67	1.479.999,67
32	COPELAS TOYOTA PRADO	1,00	UN	610.667,33	610.667,33	610.667,33
33	TERMINAL AXIAL DIRECCION TOYOTA PRADO	1,00	UN	1.360.000,67	1.360.000,67	1.360.000,67

LOS ITEMS DESCRITOS A CONTRATAR SERÁN AGOTADOS A SOLICITUD DE LA ENTIDAD

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES: En cumplimiento del objeto Contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1. Garantizar la calidad de los elementos entregados, los cuales deberá ser nuevos y de marcas reconocidas según aplique.
2. El contratista deberá proveer los repuestos adecuados para el tipo de vehículo y marca de este.
3. Responder por las demoras o pérdidas que se generen en las solicitudes de los implementos.
4. Ejecutar el contrato en el Municipio de Pensilvania, lugar donde deberá disponer de los materiales, repuestos, herramienta y mano de obra.
5. Los vehículos y maquinaria serán atendidos por el contratista previa concertación con el supervisor del contrato y una vez aprobado en un plazo no mayor a 5 días calendario para su ejecución.
6. El supervisor aprobará previamente el cambio de algún repuesto, o ejecución de un mantenimiento y concertará con el contratista el tiempo de ejecución de cada actividad para el pago por este concepto de mano de obra.
7. El contratista debe tener disponible, la cantidad de elementos necesarios para atender las solicitudes respectivas.
8. Disponer del personal necesario y bajo su cuenta y riesgo para la ejecución del contrato.
9. Hacer entrega de las partes que se cambien si es requerido por el contratista.
10. Hacer disposición final adecuada de todos los artículos o partes que se cambien a alguno de los vehículos o maquinaria.
11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al Supervisor del contrato, por escrito.
12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
13. Disponer de un taller mecánico en el municipio de pensilvania
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

15. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
16. Allegar al Supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.

SÉPTIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA: Obligaciones del contratista

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, calidades y plazos descritos.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando lo estudios previos determinen la exigencia.
3. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos ***(cuando corresponda a suministros***) por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
4. No ceder, ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
5. Atender las recomendaciones del Supervisor.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedas presentarse.

8. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como las establecidas en la Ley.
9. Las demás inherentes al contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor

DÉCIMA: Obligaciones particulares del Contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del MUNICIPIO DE PENSILVANIA (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA Supervisión del contrato:

DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ejercerá la supervisión del presente contrato del Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal y/o quien haga sus veces. Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar al alcalde municipal cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SEXTA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: Multas

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Garantía
Amparándonos en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso se considera que, SI es necesaria la exigencia de garantías, ya que los pagos se hacen posterior a la entrega de los bienes y una vez verificados estos por el supervisor designado. Por lo anterior el contratista seleccionado deberá aportar una vez suscrito el contrato una garantía única con las siguientes condiciones:

A. **CUMPLIMIENTO:** 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y 4 MESES MÁS.

B. **CALIDAD DE LOS BIENES:** 15% DEL VALOR DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y 4 MESES MÁS.

C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** 15% DEL VALOR DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y 4 MESES MÁS.

D. **PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** 5% DEL VALOR DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y 3 AÑOS MÁS.

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Caducidad
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA: Derechos Patrimoniales
En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Indemnidad
El Contratista se compromete a mantener libre al MUNICIPIO DE PENSILVANIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2023

TRIGÉSIMA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PENSILVANIA NIT: 890.801.137-7 Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas Celular: 8555171 alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co	**JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO** CC: 15990433-7 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LUBRICANTES Y REPUESTOS FJ CORR DE BOLIVIA SALIDA AL HIGUERON PENSILVANIA 3126889196 jcampo613@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Protección de datos en los contratos
En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA CUARTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución
Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: Anexos del contrato
Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato
El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Datos del supervisor:

Nombre: **JULIAN CASTRO ZULUAGA**
Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal
Correo: planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co
Celular: 3164719618
Supervisor

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO
CC: 15990433-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LUBRICANTES Y REPUESTOS FJ
CORR DE BOLIVIA SALIDA AL HIGUERON PENSILVANIA
3126889196
jcampo613@gmail.com

Redactó y Transcribió: Carlos González- Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica